
RESOLUCIÓN

Por la que se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (en adelante TRAGSA) la ejecución del Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción cielo abierto de Buseiro (Tineo) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos, se dispone el gasto para su financiación y se ordena su formalización (Expediente CONP/2022/6092).

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente de encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 19 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 119, el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la actividad de la minería del carbón.

Las medidas previstas en el RD 341/2021, se incluyen en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021, estando incluido en el **CID nº 143, P03.C10.I01**: "Plan de restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética" dentro del Componente 10 "Transición Justa" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Política Palanca 3. "Transición energética justa e inclusiva", cuyo objetivo es que en 2026 se proceda a la rehabilitación de al menos 2.000 hectáreas en minas de carbón cerradas

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 24 de septiembre de 2021 se autorizó la celebración del Convenio específico de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y el Instituto para la Transición Justa, O.A.(en adelante ITJ) por el que se formalizan las ayudas del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón.



Dicho convenio fue formalizado el 22 de octubre de 2021 (BOPA nº18 de 27 de enero de 2022), supone la formalización de una subvención por concesión directa al Principado de Asturias por un importe total 73.694.807,21 €, siendo el instrumento necesario para la concesión dicha subvención, destinada a la ejecución de los siguientes proyectos de restauración ambiental:

- Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectados por la unidad de producción cielo abierto de **Buseiro (Tineo)** y su adecuación para los usos finales del suelo previstos.
- Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectados por las unidades de producción del Grupo Minero de **Cerredo (Degaña)** y su adecuación para los usos finales del suelo previstos.
- Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción **Área Noreste de Tormaleo (Ibias)** y su adecuación para los usos finales del suelo previstos.

Poner de manifiesto que en virtud de este convenio formalizado el 22 de octubre de 2021 para el presente Proyecto (incluidos los costes de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, y otros costes indirectos), el ITJ aporta 6.535.247,53 € a lo que hay sumar el importe de 551.521,22 €, procedente de los avales ya incautados por la Autoridad Minera.

Con la firma del Convenio suscrito, esta Administración adquiere una serie de compromisos orientados a la reactivación económica de las zonas mineras y fijación de población en las áreas afectadas, mediante la creación de empleo, tanto a corto y medio plazo, con la incorporación de los excedentes mineros en los trabajos de restauración y rehabilitación ambiental; como a largo plazo, con la adecuación de las superficies alteradas por las antiguas actividades extractivas para la introducción de actividades ambientalmente sostenibles capaces de crear empleo y fijar población.

Con fecha 7 de junio de 2022, se formaliza la Adenda al Convenio citado modificando algunas cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2022 por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba el proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción cielo abierto de Buseiro (Tineo) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos.

TERCERO., Por Resolución de fecha 4 de agosto de 2022 se inicia la tramitación del expediente de encargo de la ejecución del proyecto citado, a TRAGSA, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias. Se aprueba igualmente los precios de usuario, el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del encargo.

Las actuaciones proyectadas se recogen en el proyecto técnico aprobado, y se pretenden las siguientes actuaciones:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

- La rehabilitación de una superficie de setenta y siete (77) hectáreas.
- Aseguramiento de la estabilidad física del suelo, mediante la remodelación topográfica del entorno afectado.
- Aseguramiento de la estabilidad química de las aguas y recuperación del sistema hidrológico afectado.
- Recuperación de la cubierta vegetal e integración del espacio intervenido en el paisaje.

CUARTO.- El presupuesto del encargo es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.828.293,95 €)

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.630.001 (MRR) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2022	819.395,27
2023	2.048.488,19
2024	2.048.488,19
2025	1.911.922,30
TOTAL	6.828.293,95

El presupuesto del encargo, ha sido formulado teniendo en cuenta la representación redondeada con dos cifras decimales de los distintos capítulos del presupuesto de ejecución material y con las tarifas actualizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por la misma para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico (BOE número 86, de 11 de abril de 2022).

El plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses, desde la fecha siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, la restauración de las hectáreas comprometidas debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de mayo de 2026 para que pueda presentarse para la verificación global del Plan.

QUINTO.- La idoneidad de acudir a la figura del encargo se encuentra fundamentada en la propuesta elaborada por la Dirección General de Energía, Minería y Reactivación que considera, en este caso, la opción del encargo a TRAGSA como la más ventajosa.

La justificación del encargo a medio propio se sustenta en la urgencia de la necesidad planteada, en base a las siguientes consideraciones:



1º- El cumplimiento de los hitos establecidos en el Convenio referido en el antecedente de hecho primero, puesto en relación con el coste de oportunidad que supone la puesta en marcha del proceso de reactivación económica en el Concejo de Tineo (Sur Occidente de Asturias) con la captación de los recursos económicos puestos en juego por el MRR.

El conjunto de la inversión ha de estar en curso antes del mes de diciembre de 2022 para que España opte al reembolso del 70 %, por lo que las comunidades autónomas deberán haber comprometido el 70 % del gasto antes de esa fecha y a 30 de junio de 2023 para preparar el 30 % del reembolso restante, por lo que a tal fecha las CC.AA. beneficiarias deberán haber autorizado el gasto del 30% restante.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, el cumplimiento de todos los hitos y objetivos debe quedar verificado antes del 31 de agosto de 2026 para permitir que el último pago por parte de la Comisión Europea pueda realizarse antes del 31 de diciembre de 2026. Por ello, la restauración de las hectáreas comprometidas en el presente proyecto debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de mayo de 2026 para que pueda presentarse para la verificación global del Plan.

2º- El aseguramiento de las condiciones de seguridad minera y ambiental de las cortas afectadas. El abandono de labores y el progresivo deterioro de las instalaciones es fuente creciente de riesgos para la seguridad ciudadana y para el medio ambiente.

TRAGSA, como medio propio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que le sean encomendados en las materias señaladas en apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA.

Entre dichas materias se encuentra de forma explícita *la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales (...)*

Pero, a mayor abundamiento, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge la posibilidad de que las entidades contratantes ejecuten de manera directa las prestaciones de los proyectos en cuestión valiéndose de un medio propio, mediante el correspondiente encargo, a cambio de la tarifa legalmente procedente, flexibilizándose en estos casos el régimen de autorizaciones requerido, así como la posibilidad de subcontratación con terceros.



En el mismo sentido se recoge en el artículo 3.2 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón: *Las comunidades autónomas podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos de restauración mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios.*

Consecuentemente, como ha sido indicado, habida cuenta de lo avanzado de los exiguos plazos disponibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la tramitación y puesta en marcha de los proyectos de restauración, se hace necesaria y muy urgente la inmediata ejecución material del Proyecto, con la estricta observancia de los plazos y cumplimiento de los hitos y demás compromisos establecidos en el Real decreto 341/2021 citado y en el Convenio suscrito a tal efecto.

Las empresas del Grupo TRAGSA cuentan con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de este encargo, cumpliendo todos y cada uno de los hitos exigibles en el marco de las actuaciones reguladas por el Real Decreto 341/2021 citado, especificadas en el Convenio suscrito, así como por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

En todo caso, la capacidad operativa de TRAGSA, de reclutar, seleccionar y contratar los recursos humanos y materiales necesarios, mediante procedimientos de máxima agilidad, permite acometer las necesidades encomendadas con la mayor celeridad posible. Este aspecto es de especial relevancia en este caso, dado el carácter multidisciplinar de los requerimientos del encargo y el gran despliegue de medios materiales que será necesario poner en juego.

El cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de la declaración de TRAGSA como medio propio de esta Administración, se ponen claramente de manifiesto en este encargo concreto, por cuanto que es más eficiente que la licitación del contrato, entendido el término *eficiente* en el contexto de lo expuesto, tanto por la inmediata puesta a disposición de todos los medios necesarios, con la mínima puesta en juego de recursos de esta Administración, como por el interés económico que supone para esta Administración la puesta en valor de las ayudas otorgadas, con la urgencia determinada por los plazos y requerimientos establecidos en el Convenio suscrito.

A mayor abundamiento la posibilidad de acudir al encargo se configura en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como una manifestación de la potestad de auto organización de las entidades públicas, sin que pueda predicarse en contra, ni su carácter excepcional, ni que acudir a esta figura ponga en entredicho los principios previstos en la legislación sobre contratos. Hay que resaltar además que, una vez reconocido TRAGSA como medio propio, no es condición de legalidad de cada encargo ni puede exigirse la justificación de su preferencia sobre la contratación



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

administrativa, ya que el encargo a medios propios constituye un recurso ordinario normal en la adquisición, por parte del poder adjudicador, de obras, suministros y servicios.

SEXTO.- Como antecedente de trascendencia, se considera preciso mencionar la reciente Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 16 de junio de 2022, que desestima el recurso especial que había sido interpuesto por la CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCION - ASPROCON (CAC / ASPROCON), contra la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias de fecha 8 de abril de 2022, por la que se resuelve encargar a TRAGSA la ejecución del "Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción Área Noreste de Tormaleo (Ibias) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos".

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su extensa Resolución, rebate una a una todas las motivaciones de la CAC-ASPROCON en lo relativo a falta de justificación para acudir a la figura de encargo, a la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia o al incumplimiento de la Directiva 2014/24/CE y ratifica la Resolución de esta Consejería del encargo a TRAGSA del Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales del Área Noreste de Tormaleo, lo que sin duda es directamente trasladable al presente proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción Grupo Cerredo (Degaña).

SEPTIMO.- El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de septiembre de 2022 autorizó un gasto por importe de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.828.293,95 €)

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.630.001 (MRR) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2022	819.395,27
2023	2.048.488,19
2024	2.048.488,19
2025	1.911.922,30
TOTAL	6.828.293,95

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la Certificación expedida por la Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, TRAGSA cuenta con la clasificación empresarial exigible para ejecutar el presente encargo y surte efectos por tanto, para la acreditación de su solvencia.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a la empresa TRAGSA se le encomendará por parte de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional 24 de la LCSP, “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.

En el apartado segundo se señala que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley,



por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 33”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, el encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente.

El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SEXTO.- Por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración



de medio propio personificado y servicio técnico (BOE 11 de abril de 2022). Dicha actualización de las tarifas resulta aplicable al presente encargo.

Los encargos de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Los encargos de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del citado Real Decreto 69/2019, "cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario."

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes, las limitaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 29 del TRREPPA no serán de aplicación a los compromisos de gastos financiados con fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).»

NOVENO.- Se tendrá en cuenta el Art. 8 de la citada Ley 4/2021, que dispone que no serán de aplicación a los compromisos de gastos financiados con fondos procedentes del MRR lo establecido en el artículo 29 del TRREPPA respecto a los gastos plurianuales.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 de la Ley 6/2021 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, la autorización de gastos de carácter plurianual ha sido informada favorablemente por la Consejería de Hacienda.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar la ejecución del Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción cielo abierto de Buseiro (Tineo) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos, a TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias conforme al proyecto aprobado y con el documento de formalización que se anexa a esta Resolución.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.828.293,95 €)

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.630.001 (MRR) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2022	819.395,27
2023	2.048.488,19
2024	2.048.488,19
2025	1.911.922,30
TOTAL	6.828.293,95

El plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses, desde la fecha siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, la restauración de las hectáreas comprometidas debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de mayo de 2026 para que pueda presentarse para la verificación global del Plan.

TERCERO.- Nombrar responsable del encargo al titular del Servicio de Promoción, Desarrollo y Seguridad Mineros.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

En la fecha de la firma digital

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

De una parte, Ilmo. Sr. Don ENRIQUE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con DNI número 32877318-Z .como titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, según Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias

De otra DON JOAQUÍN MOYA SIERRA, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Maldonado, número 58, y provisto de DNI número 50.456.864-Q representante legal de la empresa TRAGSA según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilmo. Colegio de Madrid Don Francisco Consegal García, el día 24 de octubre de 2014 y con número 2.504 de su protocolo y DON MANUEL VILLARROEL RIAL, con domicilio a estos efectos en Santiago de Compostela A Coruña, Polígono del Tambre, Vía Pasteur, números 29-31, y provisto de DNI 50.716.136-D representante legal de la empresa TRAGSA según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilmo. Colegio de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 5 de abril de 2013 y con número 997 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización de este documento de encargo.

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el presente documento y en el proyecto técnico aprobado. Dicho proyecto, fue aprobado por Resolución de 17 de junio de 2022 de la Directora General de Energía, Minería y Reactivación. Dicha Resolución se traslado a TRAGSA y deben ser objeto de cumplimiento durante la ejecución del encargo.

El encargo al medio propio se regirá por las siguientes reglas:

1. **RÉGIMEN JURÍDICO:** Se trata de un encargo de los previstos en el artículo 32 de la LCSP. Se deberá tener en cuenta en la ejecución del mismo, lo dispuesto en el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón, así como el Convenio específico de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y el Instituto para la Transición Justa, O.A.(en adelante ITJ) 22 de octubre de 2021 (BOPA nº18 de 27 de enero de 2022), por el que se formalizan las ayudas del citado Real Decreto. Igualmente resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, relativos a las obligaciones de información. Con fecha 7 de junio de 2022, se formaliza la Adenda al Convenio citado modificando algunas cláusulas del mismo.



2. OBJETO DEL ENCARGO: Constituye el objeto del presente encargo la ejecución por TRAGSA de prestaciones propias del contrato de obras, como establece el artículo 32.1 en relación con el artículo 13 de la LCSP, que se concretan en la ejecución del Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción cielo abierto de Buseiro (Tineo) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos. La ejecución de este tipo de prestaciones forma parte de las funciones de TRAGSA definidas en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta. 4 a) de la LCSP.

3. COMPENSACIÓN TARIFARIA: el presupuesto de ejecución del encargo de acuerdo con las tarifas aprobadas, asciende a **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.828.293,95 €)**.

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.630.001 (MRR) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2022	819.395,27
2023	2.048.488,19
2024	2.048.488,19
2025	1.911.922,30
TOTAL	6.828.293,95

4. EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Plazo: El plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses, desde la fecha siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, la restauración de las hectáreas comprometidas debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de mayo de 2026 para que pueda presentarse para la verificación global del Plan.

Responsable del encargo: Titular del Servicio de Promoción, Desarrollo y Seguridad Mineros, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la Comisión de Seguimiento del Convenio y de las de la Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud de los trabajos.

Subcontratación: En materia de subcontratación, en su caso, se estará a lo siguiente:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje máximo de subcontratación: El porcentaje de subcontratación de las obras objeto de este encargo se establece, conforme al artículo 32.7.b de la LCSP, en un importe inferior al 50% del importe total del proyecto.
- Información sobre subcontratación: Consta en el expediente certificado de TRAGSA de la subcontratación prevista.



Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:

- Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas
- Datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y NIF, representantes legales).
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Procedimiento utilizado para la adjudicación
- Precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

En todo caso, antes de proceder a la subcontratación de cualquier empresa, TRAGSA deberá exigir a las mismas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que será remitida al responsable de la ejecución del encargo.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

Certificaciones: Mensualmente se extenderá la certificación de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema que corresponda establecido en el artículo 6.1 del real decreto 69/2019 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA.

La constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación o recepción será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalizada la actuación se realizará su comprobación y, recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.



Se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido. En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y abonarán en la certificación final, con cargo a una retención adicional de crédito del 10 por ciento del citado presupuesto, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido.

Responsabilidad: TRAGSA será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y sus documentos anexos.

Autorizaciones: La ejecución de las obras atenderá a los requisitos que se deriven de las preceptivas autorizaciones relativas a vertidos al dominio público hidráulico, dominio público de carretas y demás autorizaciones o permisos necesarios sustentados por normativa de pertinente aplicación.

5. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 341/2021, DE 18 DE MAYO, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO SUSCRITO Y REFERIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO:

a) El objetivo a alcanzar en el periodo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Proyecto, compromete una superficie de setenta y siete (77) hectáreas sujetas a actuaciones de rehabilitación del espacio natural, restauración de pasivos ambientales y adecuación para nuevos usos.

En relación con el número de hectáreas comprometidas en el Proyecto, no se especifica una progresión lineal, proporcional al tiempo transcurrido o al grado ejecución presupuestaria, dado que las fases de restauración y rehabilitación no se desarrollan de forma secuencial sobre cada hectárea, sino mediante actuaciones transversales, resultado que durante los primeros meses no se podrán computar más que actuaciones o fases parciales de restauración y rehabilitación.

b) En cuanto a la creación de empleo durante el plazo de ejecución del encargo, el objetivo comprometido es la incorporación a los trabajos de un total de quince (15) trabajadores, con preferencia excedentes o desempleados inscritos en la bolsa de trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., creada de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre.

En relación con el número de puestos de trabajo comprometidos (15), el cómputo final se realizará tomando en cuenta el empleo medio creado durante el plazo de ejecución del Proyecto, en función del número de jornadas requeridas (variable según climatología, fases del Proyecto, etc.), para el normal desarrollo de los trabajos.



Con el objetivo fijado, el compromiso de creación de empleo, durante el plazo de ejecución del encargo, se entiende tanto para el medio propio personificado, en este caso TRAGSA, como para las empresas subcontratistas del mismo, dentro del marco establecido en la legislación básica estatal en materia de contratación pública.

En todo caso, la contratación de excedentes o desempleados inscritos en la bolsa de trabajo, u otros trabajadores no incluidos en la citada bolsa, no supone ningún compromiso ni genera ninguna obligación posterior para la Administración del Principado de Asturias, salvo la de creación de empleo temporal durante el plazo de ejecución de los trabajos, en los términos establecidos en el Convenio establecido conforme con el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo.

c) Las actuaciones proyectadas que son objeto de las ayudas reguladas por el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, se ejecutarán en plazo para adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el cual el conjunto de la inversión deberá estar en curso antes del mes de diciembre de 2022 para que España opte al reembolso del 70 %, por lo que las comunidades autónomas deberán haber comprometido el 70 % del gasto antes de esa fecha.

Los datos globales sobre el desarrollo del Plan deberán estar disponibles a 30 de junio de 2023 para preparar el 30 % del reembolso restante, por lo que a tal fecha las CC.AA. beneficiarias deberán haber autorizado el gasto del 30 % restante. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, el cumplimiento de todos los hitos y objetivos debe quedar verificado antes del 31 de agosto de 2026 para permitir que el último pago por parte de la Comisión Europea pueda realizarse antes del 31 de diciembre de 2026. Por ello, la restauración de las hectáreas comprometidas en cada proyecto debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de mayo de 2026 para que pueda presentarse para la verificación global del Plan.

d) La ejecución del Proyecto se desarrollará con el pleno cumplimiento del principio DNHS de «no causar daño significativo» (Do No Significant Harm) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

e) Interpretación y resolución de conflictos: De conformidad con la cláusula decimocuarta del Convenio referido en el punto primero de este documento, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del mismo, se resolverán entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, podrán asistir invitados de cada una de las partes o de terceros directamente vinculados a la ejecución del Proyecto, actuando con voz pero sin voto.

f) Dentro del plazo de comprobación del replanteo, deberán presentarse por parte de TRAGSA las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que en su caso correspondan y remitirlas al responsable de la ejecución del encargo.

6. RESOLUCIÓN:

Será causa de resolución la resolución del convenio del que trae causa el encargo, con el informe de la Comisión de Seguimiento.

La resolución del encargo implicará la liquidación de las obras realizadas. Se satisfará a TRAGSA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de la Comisión de Seguimiento, se entienda justificado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubiera podido incurrir TRAGSA si como consecuencia de sus incumplimientos se generasen perjuicios para la Hacienda del Principado de Asturias.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Convenio referido en el punto primero de este documento, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno del Principado de Asturias, se requerirá al mismo para que cumpla, en el plazo que se determine, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

7. PUBLICIDAD: el presente Encargo a Medio Propio será publicado en el Perfil del Contratante de la Administración del Principado de Asturias conforme al artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP.

